

PRIVACY
INTERNATIONAL

Guía para Involucrarse en Políticas
Públicas de Protección de Datos

Autoridad Control Independiente

Autoridad Control Independiente

Si bien los acuerdos internacionales de protección de datos siguen siendo en gran parte no prescriptivos en cuanto a la ejecución, para dar efecto al derecho fundamental de protección de datos y sus principios y garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la legislación debe estipular el establecimiento de una autoridad de control independiente. La autoridad de control requiere esta base legislativa para establecer claramente su mandato, facultades e independencia.

Modelos y Estructuras

Se han considerado dos modelos de ejecución: la creación de una autoridad de control independiente y un modelo de ministerio.

De los siete acuerdos y estándares internacionales relevantes para la privacidad de los datos, cinco requieren el establecimiento de una autoridad de control independiente. Si bien los principios de la OCDE no requerían una autoridad de control independiente, el modelo de la Unión Europea, tanto el RGPD (antes conocido como Directiva 95-46) y el Convenio 108 del Consejo de Europa, sí lo requerían (el 90 % de los países con legislación de protección de datos han optado por este modelo)¹. Contar con una autoridad de control independiente también resulta directamente relevante para la evaluación de adecuación, ya que es esencial para ejercer el control y la ejecución.

Sin embargo, es importante destacar que en muchas jurisdicciones, como México y el Reino Unido, se ha establecido una sola institución para actuar tanto de regulador como de agente de ejecución de leyes relativas al acceso a la información y la protección de datos. Esta combinación de funciones no debe contradecir el mandato, las funciones y las facultades de la autoridad de ejecución, o la independencia del Ejecutivo.

Asimismo, algunos países han optado por tener múltiples autoridades de control independientes. En Alemania, la reglamentación de la protección de datos en relación con entidades públicas y privadas aplica a nivel estatal, y luego existe un Comisario Federal de Protección de Datos que hace un seguimiento de las autoridades federales y otras entidades públicas bajo el control del gobierno federal.

Estructura, Mandato y Facultades

El mero establecimiento de esta autoridad independiente no es suficiente. La ley debe garantizar:

Estructura

- Proceso para el establecimiento y la designación: la ley debe contemplar un proceso y un cronograma de tiempo para el establecimiento de la autoridad y la designación de su director y sus miembros.²
- Composición y estructura: la legislación debe establecer la composición de esta autoridad, incluidas las habilidades y la experiencia requeridas.
- Recursos: la legislación debe estipular que la autoridad recibirá los recursos suficientes, ya sean financieros, técnicos o humanos.
- Estatus independiente: la legislación debe estipular que la autoridad independiente de protección de datos mantenga su autonomía, para cumplir efectiva y adecuadamente su misión de ejecutar el marco de protección de datos. La autoridad no debe recibir influencias externas y se debe abstener de llevar a cabo acciones incompatibles con sus obligaciones.
- Seguimiento y ejecución: se debe dar a la autoridad la tarea de hacer un seguimiento de la aplicación de la ley, así como de ejecutarla. Esto también requeriría revisiones periódicas de las actividades de quienes son sujetos de derecho.

Mandato

- Mandato de investigar: la autoridad debe recibir el mandato de llevar a cabo investigaciones y accionar ante reclamaciones, emitiendo pedidos vinculantes e imponiendo penalidades cuando toma conocimiento de que una institución o algún otro organismo ha quebrantado la ley. Este mandato incluye ser capaz de: exigir información al responsable o el encargado del tratamiento, realizar auditorías, obtener acceso a toda la información que se requiera para la finalidad de la investigación, incluido el acceso físico a las instalaciones o el equipo utilizado para el tratamiento, si fuera necesario.
- Mandato de recibir reclamaciones y ofrecer una respuesta: tanto las personas como las asociaciones de protección de

la privacidad o interés público deben gozar del derecho de presentar reclamaciones ante esta autoridad independiente. La autoridad independiente también debe poder recibir reclamaciones de organizaciones competentes, basadas en evidencias que demuestren prácticas inadecuadas antes de que haya ocurrido un quebrantamiento de la ley.

- Mandato de ofrecer asesoramiento: la autoridad debe asesorar a los cuerpos gubernamentales relevantes (dependiendo del sistema político), al igual que a otros cuerpos públicos en materia de medidas legislativas y administrativas para la protección de los derechos y las libertades de las personas físicas, en relación con el tratamiento de sus datos personales.
- Provisión de información: el trabajo de la autoridad debe incluir la provisión de información a los interesados en relación con el ejercicio de sus derechos según la legislación de su país o de algún otro lugar; en este último caso, es posible que se requiera establecer contacto con las autoridades de control extranjeras.
- Mandato de promover la conciencia pública: parte del rol de la autoridad es promover la conciencia pública y el entendimiento de los derechos, los riesgos, las normas y las salvaguardas de los interesados. Esto incluye la toma de conciencia de los recursos disponibles para exigir y gozar de dichos derechos, y de los riesgos asociados con la protección de datos personales.

Facultades

- Facultad de imponer sanciones: la autoridad independiente debe tener la facultad de imponer penalidades apropiadas, incluidas multas, notificaciones de ejecución, obligaciones y enjuiciamiento. Este proceso de sanción no debe depender de que la persona presente una reclamación, sino que puede ser impuesto de manera proactiva por la autoridad independiente de protección de datos.
- Emisión de recomendaciones y directrices: en virtud de su facultad de investigar e imponer sanciones, la autoridad independiente también debe ser capaz de emitir recomendaciones y directrices, explicando su interpretación de algunas disposiciones o aspectos de la legislación de protección de datos, ya sea de manera general o dirigida a un sector específico. Dado el ritmo vertiginoso de los avances tecnológicos, esta es también una manera de evitar que la legislación de protección de datos se desactualice y se vuelva obsoleta.

- Facultades regulatorias especiales: asimismo, en algunos casos, la legislación de protección de datos puede otorgar a la autoridad facultades para regular determinados aspectos de la ley, por ejemplo para actualizar definiciones o requisitos de seguridad y aprobar el flujo transfronterizo de datos.

Sanciones frente a violaciones de la ley

Los tipos de sanciones o penalidades que se pueden imponer varían, aunque podrían incluir:

- Multas administrativas, por ejemplo, el RGPD fija multas en €20 millones, o el 4 % de los ingresos anuales; en Corea del Sur, es el 3% de los ingresos anuales.
- Delitos penales (responsabilidad individual) para determinadas acciones, por ejemplo obtener o divulgar datos personales a sabiendas o descuidadamente, sin el consentimiento del responsable del tratamiento.
- Responsabilidad directa para los directores de empresas.

Referencias

- 1 Consulte: sección 4: 4. Estándares para mecanismos de ejecución, y “regulación de respuesta”, capítulo 3: Estándares con los que evaluar las leyes de privacidad de datos de un país, en Greenleaf, G. (2014), *Leyes de privacidad de datos en Asia: Perspectivas comerciales y de derechos humanos*, Oxford University Press.
- 2 Esto es debido a que en muchos casos ha transcurrido tiempo entre la adopción de la ley y la designación de la autoridad de control independiente.

Privacy International

62 Britton Street, London EC1M 5UY
United Kingdom

Phone +44 (0)20 3422 4321
www.privacyinternational.org
Twitter @privacyint

UK Registered Charity No. 1147471